



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2024-ITP/OA

VISTOS:

El Informe N° 001564-2024-ITP/OA-ABAST, que contiene el Informe Técnico N° 000017-2024-ITP/OA-ABAST-CP, de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Coordinación de Abastecimiento – Control Patrimonial; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, el numeral 28.16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005- 2016-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Oficinas de Administración, el de conducir, supervisar y autorizar el proceso de incorporación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración, disposición y conservación de los bienes patrimoniales de la entidad, en el marco de la normatividad vigente”, asimismo, el numeral 28.4 dispone que, la Oficina de Administración, tiene como una de sus funciones el emitir resoluciones de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;



Que, por su parte, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado, señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en atención a lo señalado, se debe indicar que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 15° de la referida Directiva se define como alta al “procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”;

Que, aunado a ello el artículo 16°, indica que, una de las causales de alta es la, b) Reposición, cuyo alcance señala que “a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial” y entre los supuestos para que se realice la reposición está: “por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada”;

Que, en cuanto al trámite de alta por causal de reposición, La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de alta y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando el alta. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba el alta de los bienes muebles patrimoniales del registro patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor y la entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, mediante Memorando N° 001060-2023-ITP/OTI, de fecha 04 de octubre de 2023, el ex jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), comunicó a la Oficina de Administración, el hurto del teléfono celular con código patrimonial 952283250055, marca Samsung, modelo Galaxy S21, sin serie; y para el trámite correspondiente remitió la copia Certificada Digital de la Denuncia Policial, con ID N° 27474224 y código de seguridad MPifqWbO;

Que, al respecto, por medio de Resolución de la Oficina de Administración N° 000503-2023-ITP/OA, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó la baja de los registros patrimoniales y contables del Instituto



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Tecnológico de la Producción – ITP, por causal de sustracción de dos (02) bienes muebles patrimoniales, entre los que figura el referido Teléfono Celular.

Que, por otra parte, se tiene que a través de Memorando N° 000025-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-ICA, de fecha 11 de enero de 2024, el Director del CITE Agroindustrial Ica, comunicó a la Oficina de Administración el hurto de una Tableta Pad Institucional de marca Lenovo, modelo TB328XU, serie HGT7GGEZ, asignada a personal CAS, para lo cual adjuntó el Informe N° 000001-2024-ITP/GT-CITEAGROICA y otra documentación, tal como la Denuncia Policial con Nro de Orden 28369663, Comisaría PNP Guadalupe, O.P Imp.: SO. SUP. PNP Julio Armando Mudoz Sanabria, para el trámite correspondiente;

Que, sobre el particular, con Resolución de la Oficina de Administración N° 0000065-2024-ITP/OA, de fecha 25 de marzo de 2024, se aprobó la baja de tres (03) bienes muebles patrimoniales de los registros patrimoniales y contables del Instituto Tecnológico de la Producción, por causal de sustracción, entre los cuales figura el equipo descrito en el párrafo que precede;

Que, se manifiesta que, de acuerdo a sus facultades, la Coordinación de Control Patrimonial cumplió con reportar los siniestros descritos a la empresa aseguradora La Positiva, remitiendo entre otros, las respectivas Denuncias Policiales, a fin de tramitar el uso de la Póliza Multirriesgo N° 220024458 vigente al momento de los hechos; quien asignó los Números de Siniestro 221110886 y 221113756, respectivamente, encontrándose debidamente atendidos y repuestos;

Que, el Responsable de Control Patrimonial de la entidad, ha emitido el Informe Técnico N° 000017-2024-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 15 de mayo de 2024, concluyendo que, el acto de alta, a través de la causal de reposición de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2, del artículo 12° la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, del equipo móvil descrito en la “Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales – Alta por reposición” adjunta, cuenta con los elementos formales e indispensables para que proceda;

Que, contando con el visto bueno de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, estando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento; el Decreto Legislativo N.º 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2016-PRODUCE;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el alta y la incorporación a los registros patrimoniales y contables del Instituto Tecnológico de la Producción, por causal de reposición de dos (02) bienes muebles patrimoniales, por un valor inicial total de S/. 4,192.10 (cuatro mil ciento noventa y dos con 10/100 soles), conforme a los detalles y características que se indican en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR al área de Contabilidad y al área de Abastecimiento a través de Control Patrimonial a efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3.- AUTORIZAR al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, mediante el registro en el aplicativo SIGA Módulo Patrimonio, en tanto se efectúen las actualizaciones correspondientes (Tercera disposición complementaria transitoria) Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución al CITE Agroindustrial Ica, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), al área de Contabilidad, Abastecimiento – Control Patrimonial y al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa y su anexo adjunto en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: <http://www.itp.gob.pe> .

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ

Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción



PERÚ

Ministerio
de la Producción

ANEXO

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR INICIAL	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	SERIE				
1	95228325	TELEFONO CELULAR	SAMSUNG	GALAXY S21	S/S	NUEVO	S/3,122.20	REPOSICIÓN	ALMACÉN CENTRAL
2	74089493	TABLETA PAD	LENOVO	TAB M10	HA1XP1Z8	NUEVO	S/1,069.90	REPOSICIÓN	ALMACÉN CENTRAL
TOTAL							S/4,192.10		